

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 1 DE MARZO DE 2019.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a uno de marzo de dos mil diecinueve; bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, DOÑA GLORIA FERNÁNDEZ MERAYO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON RICARDO MIRANDA GONZÁLEZ, DOÑA Mª ANTONIA GANCEDO LÓPEZ, DON ROBERTO MENDO LÓPEZ, DON CARLOS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DOÑA CONCEPCIÓN CRESPO MARQUES, DON ALVARO RAJO MORÁN, DON PEDRO MUÑOZ FERNÁNDEZ y DON IVÁN ALONSO RODRÍGUEZ; con la asistencia de la Sra. Interventora, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 13,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

<u>1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS</u> SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 4 Y 15 DE FEBRERO DE 2019

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, la Sra. Presidenta pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de las sesiones celebradas los días 4 y 15 de 2019, que se distribuyeron con la convocatoria.

Comprobadas las mismas, se propone la corrección de los siguientes errores:

En el acta de fecha 4 de febrero de 2019:

- Donde dice: "...abre una vía importante de reclamaciones frente al Ayuntamiento...
- Debe decir: "...abre una vía peligrosísima de reclamaciones frente al Ayuntamiento, sentando un precedente administrativo...
- Donde dice: "... La Sra. Alcaldesa vuelve a ratificar su desconocimiento absoluto del expediente tramitado..."



- Debe decir: "... La Sra. Alcaldesa manifiesta que el Sr. Ricardo Miranda "falta a la verdad".

En el acta de fecha 15 de febrero de 2019:

- Donde dice: "...Antes del comienzo de la sesión, la Sra. Alcaldesa muestra su preocupación por el tema de las expropiaciones urbanísticas legales...
- Debe decir: "...Antes del comienzo de la sesión, la Sra. Alcaldesa muestra su preocupación por las expropiaciones a solicitud del particular, frente al Ayuntamiento..."

A este párrafo (segundo de la página 1 del acta), se añade el siguiente texto:

"Entiendo que al no informarme de la solicitud, se me ha hurtado el derecho a defender correctamente los intereses del Ayuntamiento, puesto que si lo hubiese sabido podría haber adoptado las medidas oportunas, tales como cambiar el Plan General de Ordenación Urbana, u otras de otro tipo"

Después del tercer párrafo de la página 1 del acta, se añade el siguiente texto:

- "La Sra. Alcaldesa suscribe la intervención de Don Pedro Muñoz, y en concreto la pregunta formulada sobre el carácter obligatorio del trámite de acuerdo previo de la Junta de Gobierno Local.

Contesta la Sra. Secretaria que en este momento no puede contestarle.

Continúa la Sra. Alcaldesa manifestando que no tiene nada en contra de ese señor, que tiene todo el derecho a que se solucione su problema. El fallo es no ponerlo en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para adoptar las medidas oportunas para arreglar el problema sin perjudicar al Ayuntamiento."

Conocidas las correcciones formales manifestadas, los miembros de la Junta de Gobierno Local aprueban definitivamente las actas de las sesiones 4 y 15 de febrero de 2019.



2°.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE OBRAS.

Visto el precedente expediente instado por la mercantil **EDIFICIO LOS NOGALES S.L.,** solicitando modificar la licencia en su día concedida para construcción de edificio de 14 viviendas, local, garajes y trasteros, con emplazamiento en el número 23 de la Avenida de Valdés, de esta Ciudad, conforme a la descripción reflejada en documentación técnica que adjunta, y son

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 27 de febrero de 2017, se concedió licencia urbanística a la mercantil Edificio Los Nogales S.L., para construir un edificio de 14 viviendas, local, garajes y trasteros, con emplazamiento en Avenida de Valdés número 23, de esta Ciudad, con la prescripción, entre otras, de que tal autorización no habilitaba para el comienzo de las obras.

Segundo.- Posteriormente, previa presentación de proyecto de ejecución por parte de la mercantil interesada, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 1 de junio de 2017, se autorizó a Edificio Los Nogales S.L., el comienzo de las obras de construcción del edificio señalado, con una serie de prescripciones.

Tercero.- Con la documentación ahora presentada, la mercantil interesada citada presenta justificación de las modificaciones realizadas durante la ejecución de las obras, pretendiendo reflejar la realidad de lo efectivamente construido, en cuanto a la medición real del solar una vez demolido el edificio existente, el número de viviendas, la nueva configuración de la planta cuarta alta, así como la modificación en la distribución interior de algunas viviendas, trasteros, plazas de garaje y cuartos de instalaciones, lo que supone una modificación en cuanto al desarrollo del edificio construido sobre el que se pretende intervenir, implicando una modificación de la licencia original.

Se ha emitido informe técnico, con el resultado que obra en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- **lº.-** La competencia en la resolución del presente expediente corresponde al mismo órgano que autorizó la que se pretende modificar, en el presente supuesto la Junta de Gobierno local.
- IIº.- En el presente supuesto, se han producido una serie de modificaciones sobre la construcción del edificio en su día autorizado, pretendiendo el interesado reflejar la realidad de lo construido, en cuanto a la reducción del número de viviendas, de las 14 iniciales a las 13 ejecutadas, debido a la nueva configuración en la planta cuarta alta (donde se proyectan dos viviendas en lugar de las tres iniciales), así como la modificación en cuanto a la distribución interior de algunas viviendas, los trasteros, plazas de garaje y cuartos de instalaciones, y amoldándose lo pretendido a las



condiciones edificatorias establecidas en la Ordenanza 3, de Edificación en Manzana Cerrada, Tipo 1, que resulta de aplicación, es posible otorgar la licencia.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Conceder licencia urbanística de obras a Edificio Los Nogales S.L., para la modificación presentada, en cuanto al número de viviendas y distribución interior del edificio con emplazamiento en el número 23 de la Avenida de Valdés, de esta Ciudad, se refiere, resultando un edificio de 13 viviendas que se desarrolla en:

Planta Sótano 2, destinada a 10 trasteros y 15 plazas de garaje (1 de ellas para motocicletas).

Planta Sótano 1, destinada a 14 plazas de garaje (1 de ellas para motocicletas) y 4 trasteros.

Planta Baja, destinada a portal de acceso, cuartos de instalaciones, acceso a garaje y 1 local comercial.

Entreplanta, destinada a desarrollo del local comercial de la planta baja, cuartos de instalaciones, 1 trastero y 12 tendederos.

Planta Primera Alta, destinada a 3 viviendas (Vivienda A, con 108,20 m² construidos; Vivienda B, con 90,50 m² construidos; Vivienda C, con 81,50 m² construidos).

Planta Segunda Alta, destinada a 3 viviendas (Vivienda A, con 108,20 m² construidos; Vivienda B, con 90,50 m² construidos; Vivienda C, con 81,50 m² construidos).

Planta Tercera Alta, destinada a 3 viviendas (Vivienda A, con 108,20 m² construidos; Vivienda B, con 90,50 m² construidos; Vivienda C, con 81,50 m² construidos).

Planta Cuarta Alta, destinada a 2 viviendas (Vivienda A, con 153,60 m² construidos; Vivienda B, con 126,60 m² construidos).

Planta Ático, destinada a 2 viviendas (Vivienda A, con 103,85 m² construidos y Vivienda B, con 97,10 m² construidos).

Todo ello, según la documentación y planos visados el 30 de enero de 2019, permaneciendo en lo demás, las condiciones establecidas en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2017

2.2.- UNIÓN INMOBILIARIA SOCIAL BIERZO S.L., solicita licencia de obra para la construcción de edificio destinado a 18 viviendas, locales, trasteros y garajes, con emplazamiento en C/. El Temple nº 9 y 13 con vuelta Avenida del Castillo nº 140, de esta Ciudad.

Conocida la solicitud, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:



PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística de obras a la mercantil **Unión Inmobiliaria Social Bierzo S.L.**, para construcción de edificio destinado a 18 viviendas, locales, trasteros y garajes, con emplazamiento en C/. El Temple nº 9 y 13 con vuelta Avenida del Castillo nº 140, de esta Ciudad, que se desarrolla en:

Planta Sótano 2, destinada a garajes (11 plazas para vehículos + 1 plaza para moto), trasteros (Portal 1, en número de 11; Portal 2, en número de 7) e instalaciones.

Planta Sótano 1, destinada a garajes (11 plazas para vehículos + 1 plaza para moto), 1 almacén e instalaciones.

Planta Baja, destinada a portales (Portal 1 y Portal 2), un local comercial y cuartos de instalaciones.

Planta Primera Alta, destinada a viviendas (4 viviendas y cuarto de limpieza en el Portal 1, y 3 viviendas en el Portal 2).

Planta Segunda Alta, destinada a viviendas (4 en el Portal 1, y 2 en el Portal 2 más 1 dúplex con desarrollo en planta bajo cubierta inmediatamente superior).

Planta Bajo Cubierta, destinada a viviendas (3 en el Portal 1, y 1 vivienda en el Portal 2, más el desarrollo del dúplex de la planta segunda alta inmediatamente inferior).

La licencia urbanística está condicionada a las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado, con las aclaraciones y/o modificaciones de documentación y planos presentados el 5 de febrero de 2019, primando estos últimos sobre aquellos.
- 2) Esta autorización no habilita para el comienzo de las obras, que debe ser autorizado por el Ayuntamiento, previa solicitud del titular, acompañada de documentación técnica con la determinación completa de detalles y especificaciones de ejecución –proyecto de ejecución-, debiendo acompañar:
 - -Definición de las carpinterías, buhardillas y cuerpos volados, según arts. 11.1.16 y 11.1.36 de las NN.UU. del P.G.O.U. vigente en Ponferrada.
 - -Cumplimiento de lo determinado en los art. s11.1.32, 11.1.33, 11.1.37 y 11.1.39 de las NN.UU. del vigente P.G.O.U. de Ponferrada, en cuanto a las características y dimensiones de los materiales.
- 3) Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por el importe que en su día se señale para la gestión de los residuos de construcción y demolición del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, conforme a la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, antes o coetáneamente a la documentación indicada en la condición precedente, sin cuya constitución esta licencia carece de toda eficacia, incluso a efectos notariales y registrales.
- 4) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.



- 5) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 6) El plazo de inicio y terminación de las obras se señalará cuando se autorice el comienzo de las obras.
- 7) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 8) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 9) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 10) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 11) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 30.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

A efectos de los arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 7830507PH9173S0001OQ.

SEGUNDO.- Otorgar autorización de <u>vado</u> permanente a favor de **Unión Inmobiliaria Social Bierzo S.L.**, en Calle El Temple, de esta Ciudad, con las siguientes características:



Anchura de Vado: hasta 3,00 m.

Superficie útil de Estacionamiento: más de 500,00 m².

Para la eficacia de esta autorización se acompañará, en su día, el certificado final de obra, y se comunicará a esta Administración la domiciliación bancaria, a partir de cuyo momento se procederá al pago del Precio Público previsto en la Ordenanza Fiscal correspondiente, a inscribir la autorización en el Registro Municipal de Vados y a la entrega de la correspondiente placa acreditativa.

TERCERO.- Aprobar la siguiente <u>liquidación provisional</u> del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto): 1.382.548,57 €

Tipo: 3,61 %

Cuota: 49.910,00 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

3º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

3.1.- Aprobación de la iniciativa de contratación de las obras, servicios y suministros que se anexionan.

Visto el expediente de referencia y

RESULTANDO.- Que el artículo 1 de la Ley de Contratos del Sector Público, en su apartado primero, fija como objetivo de su regulación, garantizar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Igualmente es objeto de la Ley, la regulación del régimen jurídico aplicable a los efectos, cumplimientos y extinción de los contratos administrativos, en atención a los fines institucionales de carácter público que a través de los mismos se tratan de realizar.

RESULTANDO.- Que la contratación pública no es ya un fin en sí misma, sino un instrumento para el desarrollo de políticas institucionales vinculadas a la protección del medioambiente, las políticas sociales, el



desarrollo tecnológico y el fomento de la participación de la pequeña y mediana empresa, estableciendo como principios obligatorios: la división del contrato en lotes, la limitación de la duración de los contratos promoviendo la concurrencia pública, y es establecimiento obligatorio (al menos) de una medida de ejecución en los contratos públicos de carácter social o medioambiental (artículo 1, párrafo tercero).

RESULTANDO.- Que la iniciativa para contratar, y la definición de las políticas públicas, debe encuadrarse en una actuación de planificación general, obligatoria para el sector público en los términos del artículo 28 apartado 4 de la LCSP, en cuya virtud "las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada".

RESULTANDO.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada tiene prorrogado el presupuesto municipal del ejercicio 2016, no existiendo aprobada ninguna programación de contratación, ni en el documento presupuestario ni con una planificación específica.

RESULTANDO.- Que la disposición adicional segunda de la LCSP, dispone que corresponde a los Alcaldes y Presidentes de las entidades locales, las competencias, como órgano de contratación, respecto a contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a 4 años, y las eventuales, prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado, ni la cuantía señalada.

RESULTANDO.- Que el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada ha delegado mediante Decreto de 26 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local, las competencias para contratar aquellos contratos con un valor estimado superior a 1 millón euros, y que el Pleno, mediante acuerdo de 2 de diciembre de 2011, delega en la Junta de Gobierno Local las competencias para aprobar aquellos proyectos de contratación no previstos presupuestariamente.

A la vista de las consideraciones realizadas, y teniendo en cuenta que se hace necesario, antes del inicio del expediente contractual, la realización de una serie de actos previos, que justifiquen el fin institucional de la contratación,



los objetivos a conseguir, la definición técnica de su objeto, con la finalidad de garantizar la libertad de acceso, la publicidad y la transparencia,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDAN:**

PRIMERO.- Aprobar la iniciativa de contratación, los fines institucionales, los objetivos a conseguir y la definición previa de las necesidades de los siguientes contratos públicos:

- Talleres de Apoyo Socioeducativo a Menores Dependientes 2019.
- Talleres Vida Activa 2019.
- Talleres de Verano 2019.
- Contratación Telefonía, Datos e Internet para el Ayuntamiento de Ponferrada.
- Mantenimiento de los programas informáticos implantados por la empresa "AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS SLU" para el Ayuntamiento de Ponferrada.

SEGUNDO.- Dar traslado de la programación al Servicio y Concejalía competente, al objeto de que se incorpore al expediente la siguiente documentación:

- Justificación del fin.
- Justificación de la necesidad.
- Descripción técnica del objeto contractual.
- Justificación documental prevista en el artículo 116.3 de la LCSP.

TERCERO.- Dar traslado del expediente a la Intervención Municipal, al objeto de que se remita informe de sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria, en los términos del artículo 11 de la Ley 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como RC con la valoración estimada del Jefe del Servicio.

<u>4°.- OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ADICIONAL A LA DEL EJERCICIO</u> <u>2018.</u>

Visto el expediente de referencia, y

Resultando que el Pleno de la Corporación, en sesión del día 8 de marzo de 2016, aprobó el Presupuesto para el ejercicio 2016 y sus bases de ejecución, así como la Plantilla de Personal, comprensiva de los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, prorrogado para los ejercicios 2017, 2018 y 2019



Resultado que el número de vacantes en la plantilla de personal funcionario correspondiente a la Policía Municipal, son las siguientes: 1 plaza de MAYOR. 2 plazas de SUBINSPECTOR. 5 OFICIALES y 19 AGENTES DE LA POLICÍA MUNICIPAL.

Considerando que la legislación básica local (artº. 91.1 LRBRL) se desarrolla en el TRRL (Artº. 128.1), establece que las necesidades de los recursos humanos con asignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, constituyen y serán objeto de la oferta pública de empleo. El artículo 70 del E.B.E.P., aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone, asimismo, que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos, que en todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

Considerando que la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece en el artículo 19.uno.5) establece que la TASA DE REPOSICIÓN será del 115% para la POLICIA LOCAL y

Considerando que la disposición adicional centésima sexagéxima quinta, permite una TASA ADICIONAL a la prevista en el artículo 19 de la Ley General de Presupuestos, con el fin de garantizar el ejercicio de las funciones de las Administraciones Públicas en materia de seguridad y orden público, en el supuesto de que en aplicación de los establecido en el artículo 206.1) del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social se produzca el anticipo de edad de jubilación de los policías locales, las Entidades Locales podrán disponer durante 2018, exclusivamente para este colectivo, de una TASA ADICIONAL de reposición DETERMINADA POR EL NÚMERO DE BAJAS QUE SE PREVEAN EN ESTE EJERCICIO Y EN EL EJERCICIO 2019, como consecuencia de dicho adelanto de la edad de jubilación. Esta tasa adicional se descontará de la que pudiera corresponder en los ejercicios 2019 y 2020

Considerando que el BOE número 302 de 15 de diciembre, publica el Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación a favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local y en el que se recoge:

"Artículo 2.- Reducción de la edad de jubilación.-

- 1.- La edad ordinaria exigida para el acceso a la pensión de jubilación... **se reducirá** en un periodo equivalente al que resulte de aplicar a los años completos efectivamente trabajados como policía local **el coeficiente reductor del 0,20**.
- 2.- La aplicación de la reducción de la edad de jubilación, en ningún caso dará ocasión a que la persona interesad pueda acceder a la pensión de jubilación con una edad inferior en 5 años a su edad ordinaria de jubilación, o en 6 años en los supuestos en que se acrediten 37 años de actividad efectiva y cotización.
- 3.- La anticipación de la edad de jubilación por aplicación de los coeficientes reductores, **se condicionará** tanto a la necesidad de tener cubierto el periodo de carencia de **15 años** que se exige para acceder a dicha prestación como los **15 años de cotización como policía local** necesarios para poder aplicar el coeficiente.

Vista la Disposición transitoria primera.- Aplicación paulatina de los años de cotización efectiva como policía local para anticipar la edad de jubilación hasta 6 años respecto de la edad ordinaria.



Los años de cotización efectivas como policía local para poder anticipar la edad de jubilación en 6 años con respecto a la edad ordinaria que corresponda serán exigidos de manera progresiva, de acuerdo con los establecido a continuación:

- **35 años y 6 meses** de cotización efectiva como policía local si el hecho causante de la pensión de jubilación se **produce en 2019**.
- **36 años de cotización** efectiva como policía local si el hecho causante **se produce en 2020, 2021 o 2022**.
- **36 años y seis meses** de cotización efectiva como policía local si el hecho causante **se produce en 2023, 2024, 2025 o 2026.**
- **37 años** de cotización efectiva como policía local si el hecho causante es en 2027 o en años posteriores.

Vista, asimismo, la Disposición transitoria segunda.- Tasa adicional de reposición de la policía local.

La TASA DE REPOSICIÓN ADICIONAL, será efectiva desde la presentación de la solicitud de jubilación anticipada, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional centésima sexagésima quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio. La persona interesada deberá comunicar a la Administración municipal correspondiente su voluntad de acogerse a esta modalidad de jubilación antes del día 31 de enero de cada año.

Visto que a fecha 31 de enero de 2019, conforme determina la Disposición Transitoria Segunda, han comunicado a la Administración municipal su voluntad de acogerse a la modalidad de jubilación al amparo del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local, los miembros de la Policía Municipal, que han solicitado su jubilación anticipada que se relacionan y que afecta a las siguientes categorías profesionales:

- A) ESCALA TÉCNICA: (5) De los cuales (2) DOS a la categoría de SUBINSPECTOR Y (3) TRES a la categoría de OFICIAL POLICÍA.
- B) ESCALA EJECUTIVA: (10) diez con la categoría de AGENTE DE LA POLICÍA.

Vistos los informes de la Sección de Personal y de Fiscalización obrantes en el expediente, del que resultan una vez aplicada la Tasa de Reposición de efectivos, las siguientes plazas a ofertar.

- 19 plazas de Agentes de Policía, mediante oposición libre.
- 3 plazas de Subinspectores de la Policía, mediante promoción interna y



- 5 plazas de Oficiales de Policía mediante promoción interna.

Conocidos los antecedentes, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la Oferta Parcial de Empleo Público del Ayuntamiento de Ponferrada para el ejercicio 2019, conforme al siguiente detalle:

1.1.- PARA PROMOCION INTERNA:

- DOS plazas de SUBINSPECTORES.
- CINCO plazas de OFICIALES.

1.2.- POR TURNO LIBRE:

- DIECINUEVE plazas de AGENTES.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León, dando cuenta a la Administración estatal y autonómica.

5°.- ESCRITOS VARIOS.

- **5.1.-** Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de las siguientes sentencias:
- **5.1.1.-** Auto nº 36, de fecha 15 de febrero de 2019, dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de Valladolid, en el **Procedimiento Ordinario 1267/2018**, no acogiendo la medida cautelar de suspensión interesada por la mercantil URBASER S.A.
- **5.1.2.-** Sentencia de fecha 26 de febrero de 2019, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de León, en el **Procedimiento Abreviado 315/2018**, desestimando el recurso interpuesto por el Banco Popular Español S.A.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.